

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso haciéndole saber que se encuentra pendiente por entregar deposito judicial de pago por consignación de prestaciones laborales. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2020

IVANA OTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 693

RADICACION	76001205000120200615900
DEMANDANTE	JOSE WILLIAM QUINAGUAS
DEMANDADO	FERRETERIAS TUBOLAMINAS S.A
PROCESO	PAGO POR CONSIGNACIÓN

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que por parte de la oficina judicial se ha asignado pago por consignación solicitado por el señor JOSE WILLIAM QUINAGUAS, procede el despacho a revisar las planillas del Banco Agrario encontrando que existe el título judicial No. 469030002554927 de fecha 21/09/2020 por valor de \$ 547.558 a favor de la solicitante. Por tanto, se ordena la entrega del depósito judicial.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002554927 de fecha 21/09/2020 por valor de \$ 547.558 a favor del señor JOSE WILLIAM QUINAGUAS identificado con la C.C. No. 16.782.410

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores.

C U M P L A S E

La Juez,

YENNY LORENA DROBO LUNA